

76001400302820200003700
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informando que el termino de traslado de la publicación mediante la cual se emplaza a los señores LEONARDO MONDRAGON SILVA y JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA efectuada en el Registro de Emplazados se encuentra vencido, sin que comparecieran a notificarse del auto que admitió la demanda. así mismo CERTIFICO que el emplazamiento se publicó con sujeción a las exigencias legales por el término de 15 días a través de la plataforma digital, para que se sirva proveer. Cali, 24 de Julio de 2023. La secretaria

ÁNGELA MARÍA LASSO.

REF. VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE. LUZ MARINA GIRALDO GIRALDO
APD. ELSA IVONNE HURTADO LORZA
DDO. JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA
LEONARDO MONDRAGON SILVA
TAX EXPRESS CALI S.A.S
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
RAD. 76001400302820200003700

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1188

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820200003700

Visto el informe secretarial anterior, y una vez revisadas las piezas procesales, se observa que se agotaron todas las ritualidades ordenadas en los incisos 6º y 7º del Art. 108 del Código General del Proceso, inherentes al emplazamiento de los demandados, en consecuencia, transcurridos los quince (15) días previstos en el Art. citado, sin que los señores LEONARDO MONDRAGON SILVA y JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA hubieren comparecido al proceso, procederá este Despacho a designar como CURADOR AD-LITEM de los emplazados a un abogado que ejerza habitualmente la profesión de abogado.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la Corte Constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán GASTOS al Curador Ad-Litem que serán a cargo de la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los emplazados LEONARDO MONDRAGON SILVA y JORGE HUMBERTO CAMARGO ARDILA, a la abogada, DIANA LORENA CARDONA cuyo correo electrónico es abogadadianacardona@gmail.com y teléfono 3007809777.

76001400302820200003700
J.A.A.R

SEGUNDO: Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese telegrama.

TERCERO: ADVERTIR a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CUARTO: SEÑALAR, como gastos de Curaduría la suma de \$350.000.00, los cuales recaen a cargo de la parte demandante.

QUINTO: Por Secretaría procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 129 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria